

Señor

**JUEZ 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS**

**REFERENCIA:** Recurso de reposición

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**PARTE DEMANDANTE:** RAMON HERRERA VILLEGAS

**PARTE DEMANDADA:** SANDRA PATRICIA MARTINEZ

**RADICADO:** 2020-110

**JUAN DANIEL ALVAREZ POSADA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, Caldas identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.542.097, en mi condición de apoderado del Señor **RAMON HERRERA VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.257.490, con domicilio en Villamaria, Caldas, comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto número **134** de fecha 02 de febrero de 2022, mediante el cual su despacho ordenó **DECRETAR LA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** dentro del proceso de la referencia.

### **PETICIÓN**

Solicito señor juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se ordenó **DECRETAR LA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN** dentro del proceso de la referencia, por considerar que si se cumplieron con los requisitos de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 en lo atinente a la notificación personal. Toda vez que la apoderada anterior del señor, RAMON HERRERA VILLEGAS, la señora LINA VANESSA ARENAS VILLADA para el día martes siendo la 1:02 PM del 14 de julio de 2020, remitió el correo electrónico a la dirección correcta que es ([sandy19502010@love.com](mailto:sandy19502010@love.com)) como reposa en el expediente y no como lo hace notar la parte incidentante, manifestando que el mismo se envió a la dirección ([sandy19592010@live.com](mailto:sandy19592010@live.com)). Se adjunta al presenta recurso prueba de los pantallazos de que el correo si fue remitido tanto al correo de

la señora Sandra Patricia Martínez como al correo de este despacho que es ([i02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co))

## SUSTENTACIÓN

1. El señor **RAMON HERRERA VILLEGAS** presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR contra la Señora **SANDRA PATRICIA MARTINEZ**.
2. El Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Villamaria, Caldas admitió la demanda ejecutiva ya que se ajustaba a lo expuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso.
3. El Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Villamaria, Caldas libro mandamiento de pago en demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en favor del señor **RAMON HERRERA VILLEGAS** y en contra de la señora **SANDRA PATRICIA MARTINEZ**.
4. El Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Villamaria, Caldas ordenó notificar el auto a la parte ejecutada de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hecho que se puede evidenciar en el expediente del presente caso y en las pruebas aportadas a este recurso.
6. Por las anteriores razones, solicito de manera respetuosa a su despacho reponer el auto número 134 del 02 de febrero de 2022, conforme a lo cual ordenó la nulidad por **INDEBIDA NOTIFICACIÓN**.

## DERECHO

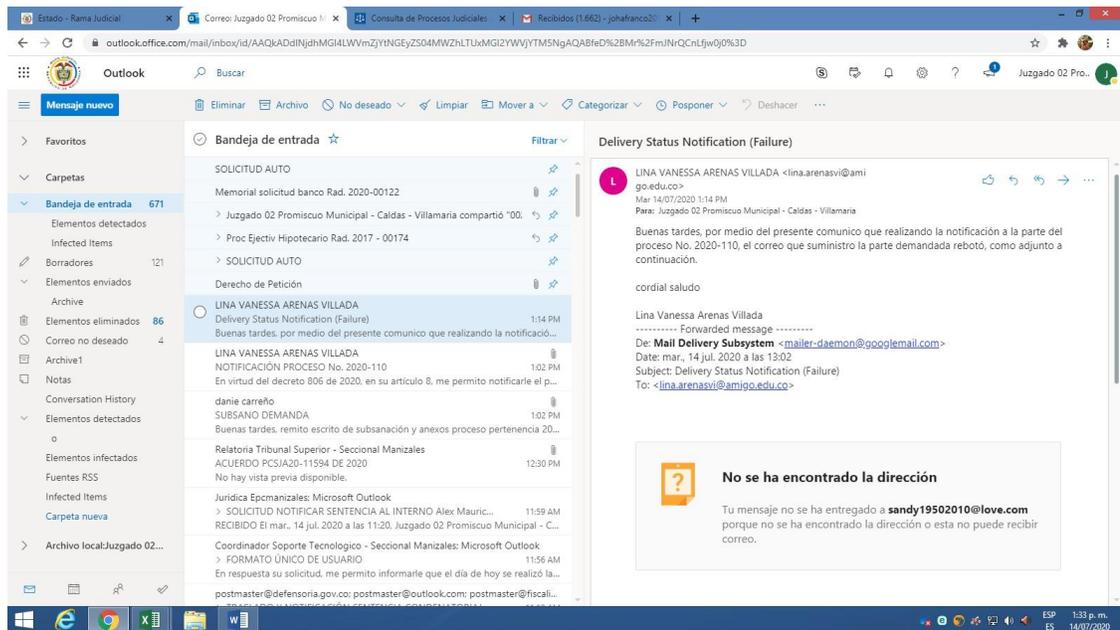
Invoco como fundamento de derecho, el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso, el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y las demás normas pertinentes al caso.

## PRUEBAS

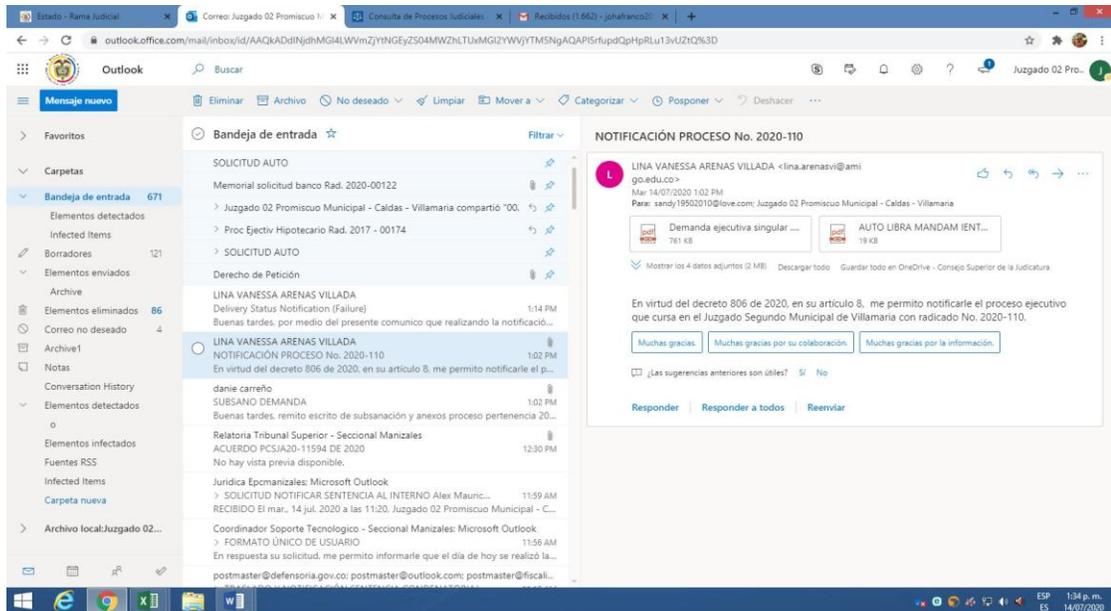
Solicito se tengan como tales, los pantallazos de los correos electrónicos.

## ANEXOS

### 1. Pantallazo del correo electrónico remitido al juzgado.



## 2. Pantallazo del correo electrónico remitido a la señora Sandra Patricia Martínez.



### COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso radicado bajo el número 2020-110.

Del señor juez,

Atentamente,

**JUAN DANIEL ALVAREZ POSADA**

C.C. 1.002.542.097

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan'.